Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

Descripción: Documentos elaborados por Ministerio del Medio Ambiente dirigidos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

0043

OF. ORD. N° 172741

MAT.: Solicita evaluación de cumplimiento normativo.

SANTIAGO, 05 JUL 2017

DE: ANDRÉS PICA TÉLLEZ
JEFE DIVISION CALIDAD DEL AIRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION DE FISCALIZACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el presente, y en el marco de la gestión realizada por el Departamento de Normas y Políticas de la División de Calidad del Aire, solicito a Ud. tenga a bien considerar que la evaluación de cumplimiento normativo, tanto para material particulado como para gases, de las estaciones de monitoreo de calidad del aire de las zonas de Calama y Chiu Chiu, que se individualizan en la siguiente tabla:

Localidad	Nombre estación
Calama	Club Deportivo 23 de marzo
	Centro
	Escuela D-126*
	Hospital el cobre
	Colegio Pedro Vergara Keller
	Servicio Médico Legal
Chiu Chiu	Chiu Chiu

Junto con lo anterior, se adjuntan las Resoluciones emitidas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Antofagasta, que califican a dichas estaciones con representatividad poblacional.

Para efectos de coordinación y consulta, agradeceré contactar al Sr. Cristian Ibarra F., profesional del Departamento de Normas y Políticas de la División de Calidad del Aire, al e-mail: cibarra@mma.gob.cl, o bien al teléfono 22573-5831.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANDRÉS PICA TÉLLEZ
Jefe División Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN CALIDAD DEL AIRE

CIF/MCP/RQB/mpz

Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

0044

ORD. N° 1751

ANT.: Oficio ORD. N° 172450/2017, Oficio ORD. N° 172741/2017 del MMA y Oficio ORD. N° 172746/2017 del Jefe de División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente

MAT: Explica Programa de Fiscalización de normas de calidad ambiental

APT/14.050

SANTIAGO, 26 JUL 2017

OFICINA DE PARTES 27 JUL 2017 MEDIO AMBIENTE

A : **ANDRÉS PICA TÉLLEZ**
JEFE DE DIVISIÓN DE CALIDAD DEL AIRE
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

DE: **RUBÉN VERDUGO CASTILLO**
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Junto con saludarlo cordialmente, me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a los oficios del ANT. y aclarar el rol que corresponde a esta superintendencia en materia de fiscalización de las normas de calidad ambiental. Lo anterior, por cuanto el tenor de los oficios referidos da cuenta de algunos malentendidos respecto al marco legal en el cual ambos organismos, de manera coordinada, deben actuar en el ámbito de sus competencias.

Según es ampliamente conocido en todos los sistemas legales, frente a la imposibilidad material de hacer un seguimiento permanente de todos y cada uno de los sujetos fiscalizados, la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente reguló el ejercicio de la potestad fiscalizadora de la SMA en base a programas y subprogramas anuales de fiscalización ambiental, a fin de que los criterios de priorización que utilice el organismo fiscalizador sean objetivos, transparentes y públicos, asegurando de este modo un correcto uso de los recursos públicos.

Así, el contenido de los programas y subprogramas de fiscalización ambiental da cuenta de un mandato legal preciso de racionalización en el uso de recursos públicos. En efecto, de acuerdo a los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el contenido mínimo de los programas y subprogramas es el siguiente:

- Número de actividades de fiscalización;
- Presupuesto asociado;
- Indicadores de desempeño.

Cabe señalar que la idea de los programas de fiscalización, que en el caso de la SMA tiene una fuente legal, se encuentra estrechamente relacionada con los principios de eficacia y eficiencia, que rigen el actuar de la administración del Estado de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

De este modo, cuando la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que el ejercicio de la potestad fiscalizadora de la SMA debe realizarse conforme a programas y subprogramas, regulando tanto el procedimiento para determinarlos como su contenido mínimo, está dando contenido específico al principio de eficiencia que regula el actuar de la SMA en cuanto órgano de la Administración del Estado.

Cabe señalar que la vinculación de los programas y subprogramas de fiscalización con los principios de eficacia y eficiencia ya había sido establecido anteriormente por la propia Contraloría General de la República (Dictamen 42.096/2003), de manera que la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente no ha hecho sino reconocer la reiterada y consistente jurisprudencia administrativa sobre la materia.

El programa que fija la fiscalización ambiental de normas de calidad ambiental para el año 2017, Res. Exenta N° 1198, de 2016, estableció la realización de **115 actividades de fiscalización**, distribuidas en todas las normas de calidad vigentes a esa fecha que cuentan con un programa de medición y control de la calidad ambiental (con excepción de las normas de calidad del aire, donde, a falta de estos programas, se consideraron las estaciones identificadas en el oficio ORD. N° 162321, de 2016).

En este contexto, la SMA consultó tempranamente al Ministerio del Medio Ambiente a fin de conocer las estaciones de monitoreo prioritarias para el año 2017 dentro de la política de planes que impulsa el gobierno. Cabe señalar que las actividades que realiza esta superintendencia comprenden tanto la inspección de estaciones de monitoreo respecto de las cuales se solicita representatividad poblacional como el análisis y elaboración de informes de cumplimiento normativo de las estaciones que ya cuentan con representatividad poblacional y por ello se encuentran dentro de un programa de medición y control de la calidad ambiental. De acuerdo a lo anterior, a la fecha se han desarrollado en total 59 actividades para normas de calidad del aire en el marco del programa de fiscalización ambiental de normas de calidad de este año.

Ahora bien, con relación a los oficios del ANT., y según lo explicado en el presente oficio, informo a Ud. lo siguiente:

- El MMA ha solicitado la evaluación de cumplimiento normativo de estaciones de calidad del aire que no tienen representatividad poblacional para el contaminante solicitado. Si bien esta superintendencia, ante la ausencia de programas de medición y control de la calidad ambiental del aire ha dado curso excepcionalmente a solicitudes de evaluación normativa, es un requisito indispensable que al menos se trate de estaciones que cuenten con representatividad poblacional vigente.
- El MMA ha solicitado la evaluación de cumplimiento normativo de estaciones que no tienen el periodo mínimo de medición (1 año), en cuyo caso no es posible analizar los datos porque no se cuenta con la información mínima que exige la propia norma de calidad ambiental.
- Para el caso de los informes de evaluación de estaciones públicas, el MMA debe entregar los datos de calidad de aire en el formato establecido por esta superintendencia. Una vez recibida, se podrán establecer los tiempos de elaboración y fechas probables de entrega de informes correspondientes.

Anexo a este oficio se encuentra una tabla con el detalle de nuestras observaciones al oficio Ord. N° 172450 y Of. Ord N° 172741, ambos de 2017, del MMA.

Hacemos presente, desde ya, que respecto del último oficio recepcionado, Of. Ord. N° 172746/2017 del MMA, en el cual se solicita realizar un informe de evaluación normativo de otras estaciones de la Región de Valparaíso, se deberá incorporar para el próximo año.

Esperamos que las dudas respecto al marco legal en el cual se realiza el monitoreo de la calidad del aire se encuentren aclaradas y podamos prontamente reiniciar de manera coordinada la ejecución del programa de fiscalización de normas de calidad ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DHE/ODLF/JRF/ICC

Distribución:

1. Ministerio del Medio Ambiente, San Martin N° 73, Santiago, Región Metropolitana, Chile.

CC:

1. Fiscalía
2. Oficina de Parte

Gobierno de Chile

SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile

Tabla 1 Priorización de Actividades 2017

SOLICITUD MMA					OBSERVACIONES SMA							
Zona	***Estaciones***	***Contaminante***	***Solicitud MMA***	***Objetivo***	***Administrador de la Estación***	***Periodo a Evaluar***	***Estación con EMRP***	***Fecha de Validez de la Información***	***Se puede Evaluar Norma***	***Se puede Evaluar EMRP***	***Comentarios y Justificación***	***Fecha Propuesta Informe SMA***
Huasco	EME-M EME-F	MP10	Informe	Control de Norma	Guacolda	2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---	Informe de evaluación de información en proceso de elaboración.	31-07-2017
Puchuncaví/ Quintero/ Concón	Concón	MP2,5	Informe	Control de Norma	Aes Gener / ENAP Refinerías	2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---	Informe de evaluación de información en etapa final.	31-07-2017
	Puchuncaví						Si					
	La Greda						Si					
	Quintero						Si					
	Concón	MP10					Si					
	La Greda						Si					
	Quintero						Si					
Los Angeles	21 de Mayo	MP10 y MP2,5	Informe	Control de Norma	MMA	2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---	La información de calidad del aire debe ser remitida por el MMA, en el formato establecido para ello, por esta Superintendencia.	15 días hábiles desde la fecha de recepción de la información.
	Los Angeles						Si					
Linares	Linares	MP2,5	Informe	Declaración de Zona	MMA	------	Si	3 de Febrero de 2017	No	---	La estación Linares cuenta con EMRP por MP2,5 a partir del 3 de febrero de 2017, por consiguiente la información es insuficiente para evaluar la norma por MP2,5.	No Aplica
Puerto Montt	Mirasol	MP2,5	Informe	Declaración de Zona	MMA	------	No	------	No	Si	Las estaciones Mirasol y Alerce no cuentan con EMRP por MP2,5.	10 días hábiles desde la fecha de inspección de la estación (sin que existan requerimientos o aclaraciones posteriores a la visita).
	Alerce	MP2,5			MMA	------	No	------	No	Si		

SOLICITUD MMA					OBSERVACIONES SMA							
Zona	*Estaciones*	*Contaminante*	*Solicitud MMA*	*Objetivo*	*Administrador de la Estación*	*Periodo a Evaluar*	*Estación con EMRP*	*Fecha de Validez de la Información*	*Se puede Evaluar Norma*	*Se puede Evaluar EMRP*	*Comentarios y Justificación*	*Fecha Propuesta Informe SMA*
Copiapó y Tierra Amarilla	No Definido	No definido	Informe	Declaración de Zona	ENAMI	2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---	Los antecedentes han sido remitidos por el titular, pero presentan problemas de cálculo en las concentraciones desde marzo del año 2015.	31-08-2017
Talca y Maule	Consultorio La Florida	MP10	Informe	EMRP	MMA		No	No	No	---	Respecto de la Res. Exenta N° 205/2005 de SEREMI salud del Maule, la calificación EMRP por MP10, fue otorgada para un equipo gravimétrico, en otra ubicación y en otras condiciones de emplazamiento. La estación se encuentra instalada en el estacionamiento del consultorio La Florida y de acuerdo al informe DFZ-2015-374-VII-NC-IA no es posible calificarla como EMRP por MP2,5 debido al emplazamiento de la estación.	No Aplica
		MP2,5					No	No	No	---		
	U. de Talca	MP10					No	No	No	Si	El día 19 de julio de 2017, mediante la Res. Exenta N° 744, se publicaron en el diario oficial los criterios para calificar estaciones de monitoreo de material particulado respirable (MP10) como de representatividad poblacional.	10 días hábiles desde la fecha de inspección de la estación (sin que existan requerimientos o aclaraciones posteriores a la visita).
		MP2,5					Si	29 de abril de 2016	No	---	Respecto de parámetro MP2,5 para la estación U. de Talca, en el Of. Ord. N° 696 del 13 de marzo de 2017, se aclara que la estación debe tener al menos un año calendario de información para evaluar la norma de calidad.	No Aplica
Curicó	Curicó	MP2,5	Informe	Control de Norma	MMA	2014 al 2016	Si	A partir del 2014	Si	---	La información de calidad del aire debe ser remitida por el MMA, a fin de ser evaluada de acuerdo a los criterios establecidos en cada norma.	De acuerdo al calendario de actividades de DFZ, el informe se podrá elaborar en el mes de noviembre, en un plazo de 15 días hábiles.

0049

SOLICITUD MMA					OBSERVACIONES SMA							
Zona	***Estaciones***	***Contaminante***	***Solicitud MMA***	***Objetivo***	***Administrador de la Estación***	***Periodo a Evaluar***	***Estación con EMRP***	***Fecha de Validez de la Información***	***Se puede Evaluar Norma***	***Se puede Evaluar EMRP***	***Comentarios y Justificación***	***Fecha Propuesta Informe SMA***
Gran Concepción	Kingstone College	MP2,5	Informe	Control de Norma	MMA	2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---		De acuerdo al calendario de actividades de DFZ, el informe se podrá elaborar en el mes de octubre, en un plazo de 15 días hábiles.
	Punteras					2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---		
	Cerro Merquín					2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---		
Coyhaique	Coyhaique I	MP10 y MP2,5	Informe	Control de Norma	MMA	2015 al 2016	Si	A partir del 2015	Si	---		De acuerdo al calendario de actividades de DFZ, el informe se podrá elaborar en el mes de noviembre, en un plazo de 15 días hábiles.
Calama	Escuela D-126*	MP10, Pb y CO	Informe	Control de Norma	Inppamet Ltda.		Si	27 de septiembre de 2004	No	No	La Estación no puede ser evaluada para los contaminantes; MP10, CO y Pb; debido a que no realiza mediciones de manera continua durante el año, solo realiza cuatro campañas anuales con representación estacional (monitoreo cuatrimestral) de un mes de duración cada una, con mediciones de concentraciones de 24 horas, con cambio de filtros una vez cada tres días, de acuerdo a la RCA N° 125/2004 y en la RCA 0104/2007 campañas de treinta días, con cambio de filtros cada dos días.	No Aplica
	Hospital el cobre	MP10 y SO_2			CODELCO	2014 al 2016	Si	Anterior al 2014	Si	---	Se le solicitarán los antecedentes al titular de las estaciones.	De acuerdo al calendario de actividades de DFZ, el informe se podrá elaborar en el mes de octubre, en un plazo de 15 días hábiles.
	Servicio Médico Legal	MP10 y SO_2					Si	Anterior al 2014	Si	---		
	Chiuchiu	MP10 y SO_2					Si	Anterior al 2014	Si	---		

SOLICITUD MMA					OBSERVACIONES SMA							
Zona	*Estaciones*	*Contaminante*	*Solicitud MMA*	*Objetivo*	*Administrador de la Estación*	*Periodo a Evaluar*	*Estación con EMRP*	*Fecha de Validez de la Información*	*Se puede Evaluar Norma*	*Se puede Evaluar EMRP*	*Comentarios y Justificación*	*Fecha Propuesta Informe SMA*
	Club Deportivo 23 de marzo	MP10					Si	1 -Enero-2013	No	---	Las estaciones poseen EMRP otorgada el día 24 de julio de 2013 por SEREMI Salud de la Región de Antofagasta, fecha en la que la Superintendencia ya había comenzado sus funciones y le correspondía otorgar este tipo de calificación a estaciones de calidad del aire. Previa solicitud del MMA respecto del interés de otorgar EMRP, la SMA podrá verificar la EMRP y evaluar si se le otorga una nueva EMRP.	No Aplica
	Centro	MP10					Si	1 -Enero-2013	No	---		
	Colegio Pedro Vergara Keller	MP10					Si	1 -Enero-2013	No	---		

0051

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

OF. ORD. N° 172450

ANT.: No hay

MAT.: Informa priorización de estaciones de monitoreo para calificación de representatividad poblacional

SANTIAGO, 20 de junio de 2017

DE: ANDRÉS PICA TÉLLEZ
JEFE DIVISION CALIDAD DEL AIRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION DE FISCALIZACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el presente, junto con saludar, adjunto envío la priorización de las estaciones que se solicita calificar como de Representatividad Poblacional, para los parámetros MP10 y MP2.5, según corresponda a cada caso.

Para efectos de coordinación y consulta, agradeceré contactar al Sr. Roberto Quezada B., profesional del Departamento de Calidad del Aire, al e-mail: rquezada@mma.gob.cl, o bien al teléfono 22573.5578

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISION CALIDAD DEL AIRE

ANDRÉS PICA TÉLLEZ
Jefe División Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

CIF/MCF/RQB/mpz

C.c.:
- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Departamento de Redes de Monitoreo
- Archivo Oficina de Partes

OF. ORD. N° 172746

ANT.: No hay

MAT.: Solicita evaluación de cumplimiento normativo.

SANTIAGO, 05 JUL 2017

DE: ANDRÉS PICA TÉLLEZ
JEFE DIVISION CALIDAD DEL AIRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION DE FISCALIZACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el presente, y en el marco de la gestión realizada por el Departamento de Normas y Políticas de la División de Calidad del Aire, solicito a Ud. tenga a bien considerar la evaluación de cumplimiento normativo de las estaciones de monitoreo de calidad del aire de la zona de interior de la Región de Valparaíso, que se individualizan en la tabla contenida en el Oficio Ord. N° 278/2017 de la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que se adjunta.

Para lo anterior, se solicita considerar todos los contaminantes que midan dichas estaciones, según se indica en el citado Oficio.

Para efectos de coordinación y consulta, agradeceré contactar al Sr. Cristian Ibarra F., profesional del Departamento de Normas y Políticas de la División de Calidad del Aire, al e-mail: cibarra@mma.gob.cl, o bien al teléfono 22573.5831

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISION CALIDAD DEL AIRE

ANDRÉS PICA TÉLLEZ
Jefe División Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

CIF/MOF/RCB/mpz

C.c.:
- Archivo Gabinete Subsecretario
- Seremi Medio Ambiente Región de Valparaiso
- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Departamento de Redes de Monitoreo
- Archivo Oficina de Partes

Adj.:
- Lo que indica.

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

0054

OF. ORD. N° 173325

ANT.: Of. Ord. N° 1751 del 26 de julio de 2017 de la SMA.
MAT.: Responde a Of. de ANT.

SANTIAGO, 10 AGO 2017

DE: ANDRÉS PICA TÉLLEZ
JEFE DIVISION CALIDAD DEL AIRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: RUBEN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISION DE FISCALIZACION
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Mediante el presente, me dirijo a Ud. para informar que hemos recibido vuestro Oficio de ANT, donde explica el Programa de Fiscalización de Normas de Calidad del Aire, junto a la priorización de actividades 2017. Esto, en consideración a los requerimientos que como División de Calidad del Aire hemos solicitado, respecto a la evaluación de cumplimiento normativo y evaluación de estaciones de monitoreo de calidad del aire, para calificarlas como de representatividad poblacional.

Al respecto, me permito precisar los siguientes puntos:

1. La evaluación de cumplimiento normativo para la zona de Coyhaique debe considerar las dos estaciones existentes, por cuanto el Departamento Redes de Monitoreo enviará los antecedentes requeridos para ello.

2. Con relación a lo señalado para la Zona de Calama, y en el marco de la gestión realizada por el Departamento de Normas y Planes, específicamente para las estaciones Club Deportivo 23 de marzo, Centro, y Colegio Pedro Vergara Keller, se solicita evaluar la calificación de representatividad poblacional para MP10 y si procede evaluar cumplimiento normativo, dado el interés que éstas revisten para la elaboración de política pública.

3. Respecto al Oficio Ord. N°172746 del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita considerar como continuación a la lista de prioridades la evaluación de cumplimiento normativo de las estaciones de monitoreo de calidad del aire de la zona interior de la Región de Valparaíso y que se detallan a continuación:

Fuente Emisora Asociada	Nombre Estación
Fundición Chagres	Catemu
	Santa Margarita
	Lo Campo
	Romeral
Cemento Melón	La Calera
San Isidro- Nehuenco	Bomberos
	La Cruz
Las Vegas	Los Vientos

Nota: Se solicita considerar todos los contaminantes que midan dichas estaciones

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
DIVISION CALIDAD DEL AIRE

ANDRÉS PICA TÉLLEZ
Jefe División Calidad del Aire
Ministerio del Medio Ambiente

CIF/MCFVRQB/mpz

C.c.:
- Archivo División de Calidad del Aire
- Archivo Departamento de Redes de Monitoreo
- Archivo Oficina de Partes